

## AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0143-2013-AG

Lima, 24 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 058-2013-UCB-PBPT-E de fecha 23 de abril de 2013, del Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes - UCB PBPT y Subsecretario de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango - Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en Washington el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes - UCB PBPT y Subsecretario de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador, cursa invitación al señor David Dumet Delfín, en su calidad de delegado del Ministro de Agricultura de la República del Perú, ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, para participar en la reunión de diálogo directo a sostenerse con el representante legal del Consorcio Supervisor / Fiscalizador, la misma que se llevará a cabo el 26 de abril de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador; solicitando su participación desde el 25 de abril de 2013, por requerir, previamente, la citada reunión de la preparación de información legal inherente a la supervisión y fiscalización del contrato "Elaboración del Estudio de Factibilidad para Obras Hidrológicas del río Puyango Tumbes; y, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes del Proyecto Binacional Puyango Tumbes";

Que, atendiendo a que la referida reunión tiene por objeto, entre otros, tratar asuntos bilaterales inherentes al levantamiento de observaciones al informe sobre el estudio de Factibilidad que realizará dicho Consorcio en relación al Proyecto Binacional Puyango Tumbes; y considerando que las decisiones que se adopten podrían eventualmente afectar en el ámbito contractual al Ministerio de Agricultura, así como destacando la relevancia para el Sector del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, resulta procedente autorizar el viaje del citado funcionario;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto

Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y representante del Ministro de Agricultura ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú del 25 al 26 de abril de 2013, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores al término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DAVID MIGUEL DUMET DELFIN

Pasajes	:	\$	1,900.00
Viáticos	:	\$	600.00
<b>Total</b>	:	<b>\$</b>	<b>2,500.00</b>

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** El funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

929413-1

## AMBIENTE

Aprueban cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

### DECRETO SUPREMO N° 003-2013-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se dispuso la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29968, establece que el proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito, se desarrolla de acuerdo al cronograma y plazos que se establezcan por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, el mismo que deberá emitirse en un plazo no mayor a noventa días de publicada la mencionada Ley;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley, es necesario establecer el cronograma, plazos y principios que rigen el proceso de implementación del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú,